



RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00636-00
DEMANDANTE: DARIO CUENTAS MANOTAS
DEMANDADO: MARIA CAROLINA ECHEVERRIA ALTAMAR

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo 2017-00636, iniciado por el señor DARIO CUENTAS, a través de apoderado judicial, Dr. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, en contra de la señora MARIA CAROLINA ECHEVERRIA ALTAMAR, en el cual el apoderado judicial, mediante escrito, solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.
Sabanalarga- Atlántico.

07 JUL 2020

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

07 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la anterior solicitud es procedente, con fundamento en lo establecido en el Art. 92 del CGP, debido a que la parte demandada, señora MARIA CAROLINA ECHEVERRIA ALTAMAR, aun no se ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra.

Muy a pesar de haberse decretado medidas cautelares, estas no se han materializado ni practicado, por lo que se ordena el levantamiento de las mismas, sin que haya lugar a condena en perjuicio a la parte demandante. Hágase la respectiva anotación en el libro radicator.

Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

- 1.- Ordénese el retiro y entrega de la presente demanda, EJECUTIVA con todos sus anexos y traslado iniciado por el señor DARIO CUENTAS MANOTAS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA CAROLINA ECHEVERRIA ALTAMAR, por las consideraciones y razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. No se ordena la condena en perjuicios a la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y por consiguiente oficiase en tal sentido, al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA, para que deje sin efecto el DESPACHO COMISORIO No. 011 del 25 de septiembre del año 2018, puesto en conocimiento a través del oficio No. 0876 de la misma fecha y hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos y trasladados al Dr. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA.
4. Archívese lo actuado por el Despacho y realícese la respectiva anotación en el libro radicator.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

amd

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
08 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado en la fecha
del